



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010" Área de Responsabilidades

RESOLUCIÓN: OIC/AR/HRAEV/RES05-2021
EXPEDIENTE.- P.R. 000002/2021
10C.11

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a quince de julio del año dos mil veintiuno.

—VISTOS, para resolver los autos que integran el expediente administrativo número P.R. 000002/2020, instaurado en contra del C. Víctor Manuel González Salum, con Registro Federal de Contribuyentes GOSV710114 QC3, por irregularidades presuntamente cometidas durante el desempeño de sus funciones como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y -----

RESULTANDO

- 1.- Con oficio número OIC/AQ/HRAEV/021-2021, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en suplencia por ausencia de Titular del Área de Quejas, remitió a esta Área de Responsabilidades, el expediente que contiene el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de cuyo contenido se advierten presumibles irregularidades de carácter administrativo atribuibles a los CC. Héctor Alberto Hernández Pérez y Víctor Manuel González Salum, durante el desempeño de sus funciones como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales y, Director de Administración y Finanzas, respectivamente, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", que podrían ser constitutivas de responsabilidad administrativa.
- 2.- Con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", dictó Acuerdo de Admisión, en contra de los CC. Héctor Alberto Hernández Pérez y Víctor Manuel González Salum, registrando el expediente con el número P.R. 000002/2021.
- 3.- En cumplimiento al proveído referido en el numeral que antecede, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control emitió el oficio citatorio número OIC/AR/HRAEV/E02-2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, dirigido al C. Víctor Manuel González Salum, a efecto de que compareciera ante dicha titularidad para la celebración de la Audiencia Inicial a que hace referencia el artículo 208 fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.
- 4.- En cumplimiento al derecho de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a las once horas, inició en las oficinas de la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control, la Audiencia Inicial prevista en el artículo 208 fracciones V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la cual se instrumentó acta administrativa, en la que se asentó la comparecencia del C. Víctor Manuel González Salum, manifestando lo que a su derecho convino en el uso de la voz y por escrito, en relación con los hechos que se le imputaron y las pruebas ofrecidas; declarándose cerrada la audiencia inicial.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1535100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.- En fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", emitió acuerdo en el que ordenó la preparación y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.

6.- En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en términos del artículo 208 fracciones VIII y XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitió acuerdo en el que se tuvieron por desahogadas las pruebas ofrecidas por las partes, por lo que declaró abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes, durante el cual el C. Víctor Manuel González Salum no expuso lo que a su derecho convino.

7.- Por último, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" emitió acuerdo por el que fue declarado el cierre de instrucción para emitir resolución, misma que se pronuncia al tenor de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

I.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 37 fracciones XII, XVIII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 6, y Tercero Transitorio, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 34 de su Reglamento, en correlación con el numeral 53 de la "Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil veinte; 9 fracciones I y II, 10, 75, 76, 77, 78, 111, 202 fracción V, 203, 205, 206, 208 fracciones X y XI, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 38 fracción III numeral 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el dieciséis de abril de dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación; artículos 1 y 17 del "Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha catorce de diciembre de dos mil nueve, sectorizado a la Secretaría de Salud. -----

II.- La calidad de servidor público del C. Víctor Manuel González Salum, quien al momento de los hechos imputados se desempeñaba como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", se acredita con el siguiente documento:

- a) Copia certificada del Formato de Movimientos de Personal y/o Nombramiento Mandos Superiores, Medios y Homólogos número 2019-NBT-124 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se acredita que el C. Víctor Manuel González Salum ingresó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Director de Administración y Finanzas desde el primero de julio de dos mil diecisiete.
- b) Copia certificada del Nombramiento de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete por medio del cual el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" designa al C. Víctor Manuel González Salum como Director de Administración y Finanzas del referido nosocomio a partir del primero de julio de dos mil diecisiete.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SERVIDORES PÚBLICOS, COMPROBACION DEL CARACTER DE. Para acreditar el carácter de servidores públicos de los acusados, no es la prueba documental, correspondiente a sus respectivos nombramientos, la única para demostrar el elemento a que se refiere el artículo 222, fracción I del Código Penal Federal, sino que basta que por cualquier medio conste, de manera indubitable, que se está encargando de un servicio público.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 44/86. Respicio Mejorada Hernández y coagraviados. 10 de marzo de 1986. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Murillo Delgado. Secretaria: María Cristina Torres

III.- Los antecedentes del presente asunto, así como las irregularidades administrativas atribuidas al C. Víctor Manuel González Salum, contenidas en el oficio citatorio para la audiencia OIC/AR/HRAEV/E02-2021 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, se hicieron consistir en lo siguiente:

Se determinó que los CC. Víctor Manuel González Salum y Héctor Alberto Hernández Pérez, el primero en el cargo que desempeñó como Director de Administración y Finanzas, y el segundo mencionado como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", incurrieron en irregularidades las cuales consisten en haber sido omiso, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte del Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", así como falta de vigilancia y supervisión a dichas actividades por parte del entonces Director de Administración y Finanzas C.P. Víctor Manuel González Salum, conforme el análisis a diversos expedientes de contratación de servicios efectuados en el año 2018, en el desarrollo de la auditoría 8/2019 y que derivó en la elaboración de la cédula de observaciones número 3; dichas conductas vulneran lo dispuesto en el artículo 49 fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que se considera que las faltas administrativas en las que incurrieron no son graves, previstas en el artículo 49 fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativa.

Al C. Víctor Manuel González Salum, particularmente se le imputó el incumplimiento al artículo 49 fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

VI Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo."

Por cuanto hace a los antecedentes del presente asunto, el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve, la Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", emitió la orden de auditoría número 08/2019, dirigida al entonces Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", C.P. Víctor Manuel González Salum, notificándole la realización de la auditoría No. 08/2019, cuyo objeto fue: Verificar que las actividades inherentes a adjudicaciones directas de bienes y servicios estén debidamente sustentadas con las justificaciones correspondientes; que se apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que los expedientes se encuentren debidamente integrados y que se formalicen

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

los contratos correspondientes en tiempo y forma, correspondiente a las operaciones realizadas en el año 2018.

En el desarrollo de la auditoría número 08/2019, fueron determinadas cinco observaciones preliminares, mismas que se denominan: 1.- Inconsistencias en documentación que obra en expedientes de compra vía adjudicación directa de bienes. 2.- Incumplimiento al envío al Órgano Interno de Control de informes mensuales de contrataciones directas. 3.- Adquisición de productos no contenidos en contrato. 4.- Falta de información y/o documentación en expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa. 5.- Inconsistencias en Contrataciones Públicas de Servicios por adjudicación directa.

El día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la reunión para dar a conocer los resultados preliminares de la auditoría, acudiendo los Titulares de las Subdirecciones de Recursos Materiales, Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza y de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, respectivamente, y por el Órgano Interno de Control, su titular C.P. Ma. Elia Cantú López, y el C.P. José Reséndez Ruiz, Titular del Área de Auditoría Interna, asentándose dicha reunión en el acta número 01-08/2019. Dicha acta fue firmada por los asistentes.

Cabe señalar que el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales de Recursos Materiales Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, no envió durante el plazo establecido en el acta donde se dieron a conocer los resultados preliminares, documentación que atendiera lo observado. Por lo tanto el número de la observación 4, que de acuerdo a las aclaraciones que se realizaron en el proceso de los resultados preliminares quedo como observación No. 3 y como definitiva al cierre de la auditoría.

Transcurridos los cinco días hábiles señalados en el acta de resultados preliminares, el día veintisiete de noviembre de 2019 nuevamente se llevó a cabo reunión para dejar asentado la modificación a la observación número 1 y la eliminación de la número 3 preliminar, elaborándose al efecto el acta número 02-08/2019, quedando en firme las observaciones número 1, 2, 3 y 4. Cabe señalar que la número 3, con su respectivo anexo número 2, motivo de este informe, solo fue modificado el número de la observación, la cual al igual que el anexo y la mencionada acta fueron firmadas de conformidad por el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, por la Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y por el Titular del Área de Auditoría Interna, fijándose como fecha límite para su solventación el día treinta y uno de enero de 2020.

El informe de los resultados de la auditoría, las cédulas de observaciones y sus anexos, con fundamento en el numeral 24 de las "DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORIAS, REVISIONES Y VISITAS DE INSPECCIÓN", contenidas en el artículo tercero del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, así como en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, fueron enviadas al C. Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". Dr. Vicente Enrique Flores Rodríguez, mediante el oficio OIC/HRAEV/154-2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, suscrito por la C.P. Ma. Elia Cantú López, Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", derivando copia a la Ing. Blanka Hestybalyz Cantú Garza, Subdirectora de Recursos Materiales y al Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Consecuentemente, se detectaron irregularidades respecto a la observación número 3 denominada: **FALTA DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN EN EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VÍA ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Del análisis a 28 expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa realizados en 2018 que suman un total de \$ 5'123.8 miles, se determinaron diversas inconsistencias.

Por su parte, con el oficio número HRAEV/DAF/SCMySG/728-2020 de fecha seis de octubre de dos mil veinte, el Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez en su cargo como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" en relación con la omisión de cerciorarse que de 28 contratos celebrados por un importe de \$ 5'123,884.55, en el proceso de contratación existieran los formatos de requisición (FO-CON-03), mismos que debieron estar disponible en el Sistema MedSys establecido en la Institución, manifestó que debido a que corresponden a la contratación de servicios no se tiene un almacén bajo este concepto en el sistema MedSys, por lo tanto la requisición que se considera para llevar a cabo la contratación es de acuerdo a la solicitud por parte del área requirente, proporcionándose copia de un requerimiento que ampara la contratación del servicio según contrato número HRAEV/SV/081/AD/2018 como evidencia documental de lo aclarado, así mismo informó que se ha solicitado la mejora en el MedSys para que las áreas requirentes estén en la posibilidad de realizar sus requerimientos en el formato correspondiente e integrarse en su expediente, también indicó que a partir del año 2020 este formato se está elaborando manualmente en lo que el área de Tecnologías de la Información integra esta mejora en el sistema. En relación a la falta de disponibilidad presupuestaria, manifestó que para la celebración del contrato se verifica que efectivamente se cuente con el recurso para su celebración respectiva, haciendo mención que en una de las cláusulas de los contratos se señala la clave presupuestal y hace referencia al oficio donde la DGPOP emitió la autorización para el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, y en base a ello y como control del presupuesto, al generar la solicitud de pago en cada uno de los contratos por concepto de servicios, el área de Presupuestos de la Subdirección de Recursos Financieros emite un reporte para la autorización presupuestaria (AP) para proceder a su pago, se proporcionan copias de reportes de suficiencia presupuestaria de 5 de los 26 contratos señalados (lo aclarado no cumple con la normatividad, ya que en el contrato se menciona el presupuesto total autorizado y los reportes de autorizaciones presupuestales es por cada pago que se realice al contrato, de los cuales pueden ser varios pagos parciales). Respecto a que omitió cerciorarse y documentar que en la adjudicación de 28 contratos por un importe total de \$ 5'123,884.55, mismas que se celebraron vía adjudicación directa al amparo del artículo 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se contara con evidencia documental de haberse realizado la verificación que los proveedores no se encontrarán inhabilitados y/o sancionados previo a su contratación, informó que la verificación de que los proveedores no están sancionados se realiza en el portal de internet que la Secretaría de la Función Pública puso para este fin, esta información es electrónica y solo están en ese directorio los proveedores sancionados y multados y no los proveedores que no están sancionados o multados, motivo por el cual resulta imposible documentar que un proveedor no está sancionado, solo se puede documentar cuando si está sancionado; así mismo informó que no existe ningún contrato que se haya asignado a algún proveedor sancionado o inhabilitado y anexó 27 copias de las verificaciones realizadas en el portal de la SFP denominada "Directorio de proveedores y contratistas sancionados" dicha verificación registra fecha del 31 de enero de 2020, mismas que corresponden a 27 de los contratos señalados en la observación. Referente a los 5 contratos que no cuentan con las garantías de cumplimiento de los contratos, informó que no fueron requeridas debido a que los servicios se entregaron antes de los 10 días, en base a lo señalado en el contrato en su cláusula SEPTIMA de las obligaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (así dice el oficio, debiendo decir "PROVEEDOR"), la cual indica que la

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque expedido a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" por un monto del 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, se proporcionó copia de la recepción del servicio como evidencia de cumplimiento del proveedor (contratos HRAEV/SV/031/AD/2018, HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/025/AD/2018 Y HRAEV/SV/017/INV/2018, así mismo copia de cheque que ampara la garantía del contrato HRAEV/SV/018/AD/2018. Posteriormente con oficio HRAEV/DAF/SCMSG/037/2021 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno se proporcionó evidencia documental que sustenta la recepción del servicio mediante las listas de asistencia a los cursos amparados de los contratos HRAEV/SV/025/AD/2018 y HRAEV/SV/017/INV/2018, quedando pendiente de presentar la recepción del servicio de los contratos HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/031/AD/2018 y HRAEV/SV/018/AD/2018. Por otro lado, en relación a que omitió cerciorarse que el proveedor Lister Laboratorio de Referencia, S.A. de C.V. del contrato número HRAEV/SV/011/AD/2018 por un importe de \$ 440,916.00 exhibiera las opiniones en sentido favorable tanto del Servicio de Administración Tributaria (SAT), como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, presentó copia del cumplimiento emitido por el SAT y el IMSS en sentido positivo del proveedor Lister Laboratorio de Referencia, S.A. de C.V., mismas que registran fecha del día catorce de enero de dos mil veinte.

IV.- A continuación, se procede a fijar los argumentos de defensa expuestos, en relación con los hechos controvertidos por las partes, a efecto de analizar los mismos y determinar lo que en derecho corresponda:

Por una parte, el Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en suplencia por ausencia del Titular del Área de Quejas, en su calidad de Autoridad Investigadora, en el informe de presunta responsabilidad administrativa de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno determinó la probable responsabilidad de los CC. C. Víctor Manuel González Salum y C. Héctor Alberto Hernández Pérez, el primero en el cargo que desempeñó como Director de Administración y Finanzas, y el segundo mencionado como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", incurrieron en irregularidades las cuales consisten en haber sido omiso, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes por parte del Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", así como falta de vigilancia y supervisión a dichas actividades por parte del entonces Director de Administración y Finanzas C.P. Víctor Manuel González Salum, conforme el análisis a diversos expedientes de servicios efectuados en el año 2018, en el desarrollo de la auditoría 8/2019 y que derivó en la elaboración de la cédula de observaciones número 3: del análisis a 28 expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa realizados en 2018 que suman un total de \$ 5123,884.55, se determinaron diversas inconsistencias, tales como:

a) En todos los casos, no existe el formato de requisición (FO-CON-03), disponible en MedSys (solo oficios) y en 2 casos por \$ 704.9 miles, ni oficio. Al respecto, dentro de los expedientes de los 28 de los contratos por un importe total de \$ 5123,884.55 se encontraron oficios para la solicitud del servicio, mismos que fueron expedidos por parte de las áreas requirentes y en dos de los contratos número HRAEV/SV/020/AD/2018 y HRAEV/SV/018/AD/2018 por un total de \$ 704,958.00 no se encontró oficio alguno al respecto, por consiguiente el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, como responsable del área contratante de servicios del

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", omitió cerciorarse que en el proceso de contratación existieran los formatos de requisición (FO-CON-03), mismos que debieron estar disponible en el Sistema MedSys establecido en la Institución, de acuerdo como se señala en el Subproceso 4.2.1.1.9 Elaborar Requisición, del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, el cual indica que previo al proceso de contratación se debe elaborar la requisición en el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad y recabar las autorizaciones correspondientes, siendo el Formato Requisición FO-CON-03, el cual se encuentra disponible en el sitio www.compranet.gob.mx, por lo que con dicha omisión, infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. El entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, dependiente de su Dirección, cumpliera con la citada obligación, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

El C. Héctor Alberto Hernández Pérez argumentó en su defensa: *"Que conforme a lo establecido en el manual de aplicación general, en el punto 4.1.1.2, se dice que el responsable de la revisión de la existencia en este caso de bienes o servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, el responsable es el área requirente con apoyo de almacén o, en su caso, de la oficialía mayor o equivalente, documento que en ese entonces el área no integraba en su solicitud, pero actualmente ya se aplica en las contrataciones"*.

No obstante, a pesar de que argumentó en su defensa que se ha solicitado la mejora en el MedSys para que las áreas requirentes estén en la posibilidad de realizar sus requerimientos en el formato correspondiente e integrarse en su expediente, también se indica que a partir del año 2020 este formato se está elaborando manualmente en lo que el área de Tecnologías de la Información integra esta mejora en el sistema, sin embargo, no acreditó con evidencia documental la supuesta mejora solicitada al área de Tecnologías de la Información del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", ni del formato que aparentemente se está utilizando, por consiguiente y debido a que esta situación no se llevó a cabo de acuerdo a como lo señala la normativa aplicable, lo aclarado y documentado no cumple con la omisión. Aunado a lo anterior, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, en la audiencia inicial manifestó que el "área no integraba en su solicitud en ese entonces el documento en mención, pero que actualmente ya se aplica." Es importante mencionar que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez en el proceso de contratación fungió como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", por lo que era su obligación cerciorarse que los expedientes de las contrataciones celebradas estuvieran debidamente completos. Por lo que se confirma que infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por omitir lo establecido en el subproceso 4.2.1.1.9 Elaborar Requisición, del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

b) 26 expedientes por \$ 4 '565.4 no cuentan con la suficiencia presupuestaria y en 2 casos por \$ 558.4 miles se cuenta con oficio a este respecto. En relación a los 26 contratos por un importe total de \$ 4'565,464.55, dentro de los expedientes no se encontró evidencia documental que garantizara que previo a su contratación se contara con la suficiencia presupuestaria, solo en dos de los contratos número HRAEV/SV/035/AD/2018 y HRAEV/SV/025/AD/2018 por un importe total de \$ 558,420.00 se encontraron oficio a este respecto, por consiguiente el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, como responsable del área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", omitió cerciorarse que en el proceso de su contratación se contara con suficiencia presupuestaria de acuerdo al programa, capítulo y partida presupuestaria y en base al calendario del gasto correspondiente, como se señala en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014, y con el numeral 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria, Aspectos generales a considerar, del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, por lo que con dicha omisión, infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. El entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, dependiente de su Dirección, cumpliera con la citada obligación, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

El C. Héctor Alberto Hernández Pérez argumentó en su defensa: "Al respecto a esta aseveración, manifiesto, que desde que asumí el cargo como subdirector del área el 16 de abril del 2017, hasta la auditoría en cuestión, nunca se había hecho la observación de la falta de este documento, todas las contrataciones anteriores a la observación de la auditoría 08/2019, se formalizaban con cargo directamente al presupuesto autorizado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, a partir de la recomendación, y hasta la fecha, todas y cada una de las solicitudes de contratación que se remiten al área, deben contar con suficiencia presupuestaria emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, antes de iniciar cualquier proceso de contratación".

No obstante, el proceso que se lleva a cabo previo a la celebración de los contratos por concepto de servicios no cumple con lo señalado en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente..."; y al numeral 4.2.1.1.11 Recabar suficiencia presupuestaria del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece: "Constatar con el área competente la suficiencia presupuestaria de la requisición, mediante el sistema establecido al efecto por la dependencia o entidad". Cabe precisar que el presunto responsable, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Victoria "Bicentenario 2010", manifestó durante el desahogo de la prueba de inspección que efectivamente los expedientes no contaban con dicho documento, por lo que se confirma que el Ing. Héctor Hernández Pérez, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 4.2.1.1.11, Recabar suficiencia presupuestaria, Aspectos generales a considerar, del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Al respecto, el presunto responsable, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", manifestó durante el desahogo de la prueba de inspección que efectivamente los expedientes no contaban con dicho documento, por lo que se reafirma que el Ing. Héctor Hernández Pérez, omitió cumplir con lo establecido en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 4.2.1.1.11, Recabar suficiencia presupuestaria, Aspectos generales a considerar, del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c).- En 5 casos por \$ 742.2 únicamente se encontró una cotización y en un caso por \$ 106.2 miles ninguna. Se celebraron 6 contrataciones vía adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un importe total de \$ 848,441.02 (las seis contrataciones rebasan las 300 UMAS), de los cuales cinco de ellos por un importe de \$ 742,240.12 únicamente se encontró una cotización, y en un caso por \$ 106,200.90 no se encontró cotización alguna, por consiguiente el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, como responsable del área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", omitió cerciorarse que previo a su proceso de contratación se contara con tres cotizaciones como lo señalado en el artículo 42 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014, misma que indica: **"Para contratar adjudicaciones directas, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifiquen indubitadamente al proveedor oferente"**, por lo que con dicha omisión, infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. El entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, dependiente de su Dirección, cumpliera con la citada obligación, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

El C. Héctor Alberto Hernández Pérez argumentó en su defensa: *"Quiero manifestar que en el caso por \$106.2 miles, es referente al contrato HRAEV/SV/033/AD/2018, fue celebrado con la empresa Servicios Mubarquí S. DER.L. DE C.V., mismo que se formalizó mediante adjudicación directa, puesto que ya se tenía un contrato celebrado con la persona física Rubén Leal Mubarquí, el problema que se presentó, fue que la persona falleció durante la vigencia del contrato, yo como subdirector, buscando no detener los procesos, se determinó la adjudicación directa a los agremiados del fallecido, puesto A que acordaron sostener el precio de contrato"*

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

primigenio. En los 5 contratos por \$742.2, en los que solamente se cuenta con una cotización, manifiesto que en ningún momento se afectó al patrimonio del Hospital, toda vez que los importes contratados, están a la par o por debajo de los precios promedio de las contrataciones de la misma índole formalizadas históricamente, la falta del documento no implica dolo mi parte, puesto que busque las mejores condiciones para el hospital, evitando retrasos en la operatividad de los servicios. Actualmente, es imprescindible que el área requirente entregue dentro de su solicitud la investigación de mercado consistente en 3 cotizaciones".

Si bien es cierto, se celebraron 6 contrataciones vía adjudicación directa al amparo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un total de \$848,441.02, de los cuales cinco de ellos por un importe de \$742,240.12 únicamente se encontró una cotización, y en un caso por \$106,200.90 no se encontró ninguna cotización, por ende existe incumplimiento lo dispuesto por el último párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público. Al respecto, el presunto responsable, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", durante el desahogo de la prueba de inspección celebrada el día tres de mayo del año dos mil veintiuno, admitió que efectivamente los expedientes no contaban con dichos documentos, por lo que se confirma el incumplimiento aludido.

d) En la totalidad de expedientes, no hay evidencia de que se haya verificado que el proveedor, no se encuentre inhabilitado y/o sancionado. En la adjudicación de 28 contratos por un importe total de \$ 5'123,884.55, celebrados vía adjudicación directa al amparo del artículo 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los cuales no se encontró evidencia documental de haberse realizado la verificación que el proveedor no se encontrará inhabilitado y/o sancionado en el proceso de la contratación, por consiguiente el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, como responsable del área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", omitió cerciorarse que previo al proceso de su contratación se hubiesen realizado las verificaciones correspondientes a fin de asegurar que los proveedores no se encontraran inhabilitados y/o sancionados, dejando constancia de ello, de acuerdo a lo señalado en el artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014, misma que señala *que las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, fracción IV "Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas"*, así mismo, con lo que se indica en el Subproceso 4.2.6.1 Elementos del Subproceso, insumos, viñeta decima primera del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, por lo que con dicha omisión, infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. El entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, dependiente de su Dirección, cumpliera con la citada obligación, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

El C. Héctor Alberto Hernández Pérez argumentó en su defensa: *"Si bien la verificación se realizó fuera del tiempo, no se detectó ningún proveedor inhabilitado, sancionado o multado, lo cual se comprobó con las verificaciones entregadas en el desahogo de pruebas de la auditoría, por lo que no existió un daño al patrimonio del Hospital. Actualmente derivado de la observación, se realiza la revisión en el portal antes de formalizar cualquier contratación"*.

De acuerdo a la documentación presentada, no se aclara y/o justifica la omisión, ya que dicha verificación se debió haber realizado previo a la adjudicación del contrato, aunque en el portal que la Secretaría de la Función Pública tiene disponible para llevar a cabo esta verificación es solo los proveedores y contratistas que están sancionados, sin embargo al consultar en dicho portal por tipo de sanción "INHABILITADOS Y MULTADOS" y al filtrar el resultado de la búsqueda por nombre del sancionado (registrando el nombre del proveedor que se desea consultar), si no está inhabilitado y sancionado, el sistema enviará un mensaje "No existen proveedores con esa búsqueda", situación que se evidencia con las 27 verificaciones que se presentaron, por consiguiente esta verificación sí se pudo haber realizado previo a la adjudicación de los contratos observados.

e) *En 10 casos por \$ 2 973.9 miles, no se encuentra la garantía de cumplimiento de contrato.* En relación a los 10 contratos por un importe total de \$ 2'973,958.60, mismas que se celebraron de vía adjudicación directa al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de los cuales no se encontró evidencia documental de las garantías de cumplimiento de los contratos, al respecto el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, como responsable del área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", omitió cerciorarse que los proveedores adjudicados cumplieran con la entrega de las garantías de cumplimiento, dentro de los 10 días naturales a la firma del contrato, o que se expidiera documento alguno que exceptuara de dicho documento porque la entrega de la prestación del servicio se realizará dentro del citado plazo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2014, misma que señala *"Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse en el plazo o fecha previstos en la convocatoria a la licitación; en su defecto, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato,* así mismo, con lo que se indica en el Subproceso 4.2.7 Garantías, Objetivo del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, por lo que con dicha omisión, infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. El entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez,

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1535100 extensión 1420.

viviana.ramos@hreaev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

dependiente de su Dirección, cumpliera con la citada obligación, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y con el numeral 9 de la funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

El C. Héctor Alberto Hernández Pérez argumentó en su defensa: *"De los diez casos presentados, se solventaron la observación en 5, posteriormente a dos más, quedando pendientes tres proveedores: el contrato HRAEV/SV/018/AD/2018, dio cumplimiento a la entrega de la garantía, y de igual manera dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contraídas, a pesar de haberla entregado fuera del tiempo establecido, esta objeción no afectó los intereses del hospital. Los otros dos contratos (HRAEV/SV/031/AD/2018 celebrado con la Empresa Dinámica Impresa S.A. de C.V. y HRAEV/SV/034/AD/2018 celebrado con la persona física Amanda Patricia Treviño Betancourt) los cuales no se tuvo la garantía de cumplimiento, son proveedores con los cuales históricamente ya se habían celebrado contratos, por lo que se cuenta con la certeza de su cabal cumplimiento al contraer obligaciones para con nosotros".*

Referente a la omisión de cerciorarse de que en la adjudicación de 5 contratos por un importe de \$ 1'137,733.80, mismos que se celebraron vía adjudicación directa al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hubieran exhibido las garantías de cumplimiento de los contratos, el Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez manifestó que los 5 contratos que no cuentan con las garantías de cumplimiento, no fueron requeridas debido a que los servicios se entregaron antes de los 10 días, en base a lo señalado en el contrato en su cláusula SEPTIMA de las obligaciones del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", la cual indica que la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante cheque expedido a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" por un monto del 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, proporcionando copia de la recepción del servicio como evidencia de cumplimiento del proveedor (contratos HRAEV/SV/031/AD/2018, HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/025/AD/2018 Y HRAEV/SV/017/INV/2018, así mismo copia de cheque que ampara la garantía del contrato HRAEV/SV/018/AD/2018). Sin embargo la evidencia presentada en lo que respecta a la recepción del servicio no sustenta que el servicio fue proporcionado dentro de los 10 días que los pudiese haber eximido de presentar la garantía y en relación al cheque que se presentó en garantía del contrato HRAEV/SV/018/AD/2018 este registra fecha del 13/07/2018 y el contrato se firmó el 20/04/2018, por consiguiente lo presentado para fines de aclaración y cumplimiento a la normatividad, no cumple con la acción omitida. Posteriormente con oficio HRAEV/DAF/SCMSG/037/2021 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno se proporcionó evidencia documental que sustenta la recepción del servicio mediante las listas de asistencia a los cursos amparados de los contratos HRAEV/SV/025/AD/2018 y HRAEV/SV/017/INV/2018, quedando pendiente de presentar la recepción del servicio de los contratos HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/031/AD/2018 y HRAEV/SV/018/AD/2018. Es importante mencionar que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez en el proceso de contratación fungió como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", por lo que era su obligación cerciorarse que los expedientes de las contrataciones celebradas estuvieran debidamente completos.

f) En un caso por \$ 440.9 miles contratado con recursos fiscales se carece de documento expedido tanto por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en donde figure opinión positiva en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales. Al respecto, el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez,

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010";

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", como responsable del área contratante de servicios, omitió cerciorarse que el proveedor Lister Laboratorio de Referencia, S.A. de C.V. del contrato número HRAEV/SV/011/AD/2018 por un total de \$ 440,916.00 exhibiera las opiniones en sentido favorable tanto del Servicio de Administración Tributaria (SAT); como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dejando constancia de ello en su respectivo expediente, para determinar que estaba al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, como se establece en la resolución miscelánea fiscal para 2018, numeral 2.1.31., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en correlación con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Regla Primera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, lo cual era su obligación como responsable del área contratante y como Subdirectora de Recursos Materiales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en términos del numeral 4.2.6.1. ELEMENTOS DEL SUBPROCESO, viñeta octava y novena del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, por lo que con dicha omisión se infringe con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. El entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, dependiente de su Dirección, cumpliera con la citada obligación, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

El C. Héctor Alberto Hernández Pérez argumentó en su defensa: *"La falta del documento que expide la opinión del cumplimiento, no indica la detención de los tiempos para la formalización del contrato, el proveedor comprobó que estaba al corriente a pesar de haberlo hecho fuera de tiempo, la integración del documento fuera del tiempo establecido no dañó el patrimonio del Hospital".*

No obstante, aunque el Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, en relación con el contrato HRAEV/SV/011/AD/2018 presentó copia del cumplimiento emitido por el SAT y el IMSS en sentido positivo del proveedor Lister Laboratorio de Referencia, S.A. de C.V., dichas documentales registraban fecha del día catorce de enero de dos mil veinte, por lo tanto no proceden debido a que se emitieron con fecha posterior a la vigencia del contrato, a pesar de que se emite opinión positiva, estas debieron haberse verificado y expedido previo a la formalización del contrato. Es importante mencionar que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez en el proceso de contratación fungió como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", por lo que era su obligación cerciorarse que los expedientes de las contrataciones celebradas estuvieran debidamente completos.

g) En 16 casos por \$ 2'322.9 miles se carece de cuadro comparativo (FO-CON-12). Con respecto a las 16 contrataciones por un importe total de \$ 2'322,876.40, mismas que carecen de la elaboración del formato FO-CON-12 "Cuadro Comparativo" el cual debe contener la información resultante de la investigación de mercado llevado a cabo previo a la contratación del servicio, el Titular de la Subdirección de Conservación,

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010, como responsable del área contratante de servicios, omitió cerciorarse que previo al proceso de contratación y en base a las investigaciones de mercado llevadas a cabo, se realizaran los análisis y evaluaciones de las propuestas económicas de las proposiciones recibidas, registrándose el resultado de la evaluación económica en el formato de "Cuadro Comparativo" (FO-CON-12), dejando constancia de ello en el expediente del contrato correspondiente, de acuerdo a lo señalado en Subproceso 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016, por lo que con dicha omisión, infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. El entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, omitió vigilar que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, dependiente de su Dirección, cumpliera con la citada obligación, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016 y con el numeral 9 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Lo anterior se detalla en el Anexo N° 2.

Causa:

- Falta de supervisión a la documentación soporte de la contratación, así como a los contratos y cláusulas.
- Inadecuado control de los contratos formalizados.
- El sistema de la entidad no refleja información oportuna y veraz en cuanto al presupuesto de egresos autorizado y/o modificado.
- Desconocimiento de la normatividad vigente aplicable.

Efecto:

- Riesgo de adjudicar contratos a proveedores sancionados y/o inhabilitados.
- Incumplimiento de disposiciones normativas.
- Administración de los contratos de manera ineficiente.

El C. Héctor Alberto Hernández Pérez argumentó en su defensa: "Se solventó la observación en 14 de los casos, quedando pendiente los contratos HRAEV/SV/025/AD/2018 y HRAEV/SV/033/AD/2018, para el primer caso (HRAEV/SV/025/AD/2018) el área solicitante, solo entregó la cotización de dicho proveedor, por la experiencia y anteriores contrataciones de dicho proveedor, se determinó adjudicar el contrato con ellos. En el segundo contrato (HRAEV/SV/033/AD/2018), como le manifestamos en el punto III, el contrato se celebró con la empresa Servicios Mubarquí S. DE R.L. DE C.V., mismo que se formalizó mediante adjudicación directa, puesto que ya se tenía un contrato celebrado con la persona física Rubén Leal Mubarquí, persona falleció durante la vigencia del contrato, yo como subdirector, buscando no detener los procesos, se determinó la adjudicación directa a los agremiados del fallecido, puesto que acordaron sostener el precio de contrato

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

primigenio el cual si cuenta con la investigación de mercado correspondiente".

Si bien es cierto, se solventó la observación en 14 de los casos, cierto también es que quedaron pendientes 2 contrataciones HRAEV/SV/033/AD/2018, HRAEV/SV/025/AD/2018, por un importe total de \$ 412,440.90, mismas que carecen de la elaboración del formato FO-CON-12 "Cuadro Comparativo" el cuál debe contener la información resultante de la investigación de mercado llevado a cabo previo a la contratación del servicio, el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010, como responsable del área contratante de servicios, omitió cerciorarse que previo al proceso de contratación y en base a las investigaciones de mercado llevadas a cabo, se realizaran los análisis y evaluaciones de las propuestas económicas de las proposiciones recibidas, registrándose el resultado de la evaluación económica en el formato de "Cuadro Comparativo"(FO-CON-12), dejando constancia de ello en el expediente del contrato correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el Subproceso 4.2.2.1.17 Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de febrero de 2016. No obstante, no se proporcionaron los cuadros comparativos de los contratos números HRAEV/SV/025/AD/2018 y HRAEV/SV/033/AD/2018, por lo tanto, persistió el incumplimiento.

Respecto a los argumentos defensistas del C. Héctor Alberto Hernández Pérez, al tratarse de un procedimiento que forma parte del derecho administrativo sancionador de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, nos lleva a afirmar que obedece al principio de Presunción de Inocencia de un sistema acusatorio donde la carga de la prueba corresponde la autoridad administrativa, sirve de apoyo el siguiente criterio:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, CON MATICES O MODULACIONES. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aislada P. XXXV/2002, sostuvo que, de la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), deriva implícitamente el principio de presunción de inocencia; el cual se contiene de modo expreso en los diversos artículos 8, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; de ahí que, al ser acordes dichos preceptos -porque tienden a especificar y a hacer efectiva la presunción de inocencia-, deben interpretarse de modo sistemático, a fin de hacer valer para los gobernados la interpretación más favorable que permita una mejor impartición de justicia de conformidad con el numeral 1o. constitucional. Ahora bien, uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible a quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador y, en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente. En ese sentido, el principio de presunción de inocencia es aplicable al procedimiento administrativo sancionador -con matices o modulaciones, según el caso- debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción cuya consecuencia procesal, entre otras, es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.

Por tal motivo, después de tomar en cuenta los argumentos expuestos por las partes, del análisis a 28 expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa realizados en 2018 que suman un total de \$ 5'123.8 miles, se determinaron diversas inconsistencias por parte del Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", C. Héctor Alberto Hernández Pérez, fue omiso, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Ante estas imputaciones, el C. Víctor Manuel González Salum en su momento procesal oportuno manifestó: "En atención a su Oficio OIC/AR/HRAEV/E02-2021 de fecha 17 de febrero de 2021 y al Acta de notificación personal OIC-AR-HRAEV-CED-1A de fecha 8 de marzo de 2021, en donde fui emplazado a la audiencia inicial correspondiente al expediente de presunta responsabilidad administrativa número P.R. 000002/2021, por este conducto acudo a las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" el día y hora señaladas, para presentar por escrito mi declaración sobre los hechos que se me imputan en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 29 de enero de 2021. Cabe mencionar que desempeñé el cargo de Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" en el periodo comprendido del 01 de julio de 2017 al 11 de noviembre de 2019, tiempo en el que puse al servicio de la institución todas mis capacidades físicas e intelectuales así como mi experiencia, para el debido cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y con apego a los principios y valores establecidos en la Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". Asimismo, considero conveniente señalar que el 12 de noviembre de 2019 concluyó mi encargo como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", por lo que actualmente no tengo a mi alcance los expedientes de las contrataciones a que se hace referencia en el Informe mencionado anteriormente. En el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa P.R. 000002/2021 se me atribuyen supuestas omisiones en la vigilancia de la actuación del Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", con respecto al cumplimiento de diversas disposiciones legales, reglamentarias y normativas, que derivaron en inconsistencias en la integración de la documentación de las contrataciones de servicios durante el ejercicio 2018. Dichas inconsistencias se señalan en el apartado III del Informe, incisos "a", "b", "c", "d", "e", "f" y "g". Durante el desempeño de mi encargo se tomaron diversas acciones preventivas y se implementaron mejoras en los procesos, con la finalidad de asegurar que los expedientes de contratación contaran con los requisitos que señala la normatividad en la materia, tal como la elaboración de un "check list", en donde se enumeran los documentos que debe contener cada expediente de contratación. El mencionado "check list" se anexaba al expediente, por lo que considero que los expedientes deben contener todos los requisitos. Ante la imposibilidad de hacerlo de forma personal, solicito atentamente que se tome como prueba la inspección física de los expedientes que se enumeran en el Informe y que obran en poder de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales de esa institución, y se revise la existencia de los documentos que supuestamente hacen falta en dichos expedientes. En otro señalamiento del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se indica que presuntamente omití cumplir con lo que el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" establece en su página 73 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, numeral 9, el cual cuenta con aviso de actualización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2017. Al respecto, cabe mencionar que la función que el numeral referido señala es la siguiente "9. Vigilar que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios se realicen con base en la normatividad aplicable para la transparencia y acceso a la información", lo cual no se refiere al señalamiento del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que más bien indica supuestas inconsistencias relativas a la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas, por lo que considero que el señalamiento no es aplicable a las presuntas omisiones que se indican en el Informe. Como prueba de lo anterior, se puede consultar el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" en el siguiente enlace dentro del sitio web de la institución: http://www.hraev.salud.gob.mx/contenidos/Transparencia/Descargas/2017/Manual_de_Organizacion_Especifico_HRAEV_2016.pdf. Durante el periodo en que me desempeñé como Director de Administración y Finanzas, además de las funciones que se señalan en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", tuve la oportunidad de presidir diversos Comités, como el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CAAS, el Comité de Transparencia, el Comité de Mejora Regulatoria Interna COMERI, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses, y participé en muchos más. Asimismo, fungí como Coordinador de Control Interno Institucional, participando e informando activamente en las sesiones del Comité de Control y Desempeño Institucional COCODI. En las actas de todos esos Comités en donde tuve participación, obra evidencia de que mi actuación en todo

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1535100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

momento se hizo de buena fe y procurando siempre el buen desempeño de la institución y el cumplimiento de la normatividad en todas las materias atendidas, como contrataciones, transparencia, mejora regulatoria, ética, control interno, etc. Y se da cuenta de algunas de las gestiones y acciones que se hicieron durante mi encargo, entre las que destacan: cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público LAASSP, superando el 70% de las contrataciones que se deben realizar mediante licitación pública (en el ejercicio 2018 se alcanzó un 93.36% de cumplimiento, tal como se informó en la página 148 de la Sesión O-01/2019 de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", documento disponible en la página web de la institución en la siguiente

http://www.hraev.salud.gob.mx/contenidos/Transparencia/Descargas/2019/Informe_Autoevaluacion_DirGral_2018.pdf; elaboración y propuesta de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" (POBALINES) para adecuarlas a la realidad y a la estructura organizacional del Hospital; seguimiento y cumplimiento de respuesta en tiempo y forma de las solicitudes de información pública recibidas en la institución; proponer cambios en normatividad y procesos para la mejora continua; difundir el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal y redactar, aprobar y difundir el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", entre otras que se pueden corroborar en las actas de sesiones que están archivadas en la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, cabe mencionar que en mi desempeño previo como servidor público, en los cargos de Coordinador Administrativo de la Dirección General de Industria, Comercio e Infraestructura (1999-2000), Director Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social (2000-2004) y Coordinador General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública (2016-2017), todos en el Gobierno del Estado de Tamaulipas; así como Director Administrativo del organismo público descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas, nunca he recibido sanción alguna por faltas administrativas o de alguna otra índole. Siempre he cumplido con mis obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, siendo aprobadas las Cuentas Públicas que me han correspondido (Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas), no tengo observaciones pendientes de solventar de auditorías realizadas por los distintos órganos fiscalizadores (Contraloría Interna, Dirección de Auditoría de la Contraloría del Gobierno de Tamaulipas, Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación). Como prueba de lo anterior y ante la imposibilidad de acceder de forma personal, se puede verificar en mi expediente de personal que obra en la Subdirección de Recursos Humanos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", la existencia de la Constancia de No Inhabilitación emitida por la Secretaría de la Función Pública y la Constancia de No Inhabilitación emitida por el Gobierno de Tamaulipas, ya que dichos documentos me fueron solicitados previo a mi nombramiento como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". En este acto de declaración de audiencia inicial quisiera señalar que recibí el 4 de marzo de 2021, es decir previamente a la notificación de este Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con número de expediente P.R. 000002/2021, la notificación personal en donde se me dio a conocer el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con número de expediente P.R. 000001/2021, en donde se señalan presuntas omisiones similares a las contenidas en el actual expediente, pero de contrataciones de bienes, realizadas en el mismo ejercicio 2018 por la Subdirección de Recursos Materiales, cuya audiencia inicial se llevó a cabo el día 24 de marzo de 2021 a las 11:00 hrs., a la cual comparecí en tiempo y forma. Considero que ambos expedientes, en mi caso particular, tratan de los mismos asuntos y se me señalan presuntas omisiones sobre hechos que ocurrieron en el mismo ejercicio y sobre la misma materia de contrataciones, por lo que solicito atentamente que se tomen como una sola presunción de responsabilidad de faltas administrativas no graves, y no como dos hechos separados. Una vez expuesto todo lo anterior, me permito atentamente solicitar lo siguiente: I.- Que se me tenga por recibida mi declaración escrita de audiencia inicial correspondiente al expediente P.R. 000002/2021, y que se revisen los documentos a que hago referencia en mi declaración escrita sobre los cuales no tengo forma de hacerlo de forma personal por ya no desempeñar cargo alguno en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". II.- Que se me tomen las presuntas faltas administrativas contenidas en el expediente P.R. 000001/2021 y en el expediente P.R. 000002/2021 como una sola falta y no por separado, por tratarse de hechos que se presentaron en el mismo ejercicio 2018 y sobre la misma materia de contrataciones públicas. III.- Que se me otorgue el beneficio previsto en el Artículo 101 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que señala la posibilidad de que las autoridades substanciadoras, o en su caso, las resolutoras se abstendrán de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, según sea el caso, cuando de las investigaciones practicadas o derivado de la valoración de las pruebas aportadas en el procedimiento referido, adviertan que no existe daño ni perjuicio a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos".

En relación con el primer argumento de defensa del C. Víctor Manuel González Salum, en el que manifiesta que debido a que el 12 de noviembre de 2019 concluyó su encargo como Director de Administración y

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", por lo que no tiene a su alcance los expedientes de las contrataciones a que se hace referencia en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. No obstante, el C. Víctor Manuel González Salum ofreció en su momento procesal oportuno como medio de prueba la inspección sobre los veinticinco expedientes de contratación HRAEV/SP/160/AD/2018, HRAEV/SP/161/AD/2018, HRAEV/SP/047/AD/2018, HRAEV/SP/030/AD/2018, HRAEV/SP/063/AD/2018, HRAEV/SP/048/AD/2018, HRAEV/SP/049/AD/2018, HRAEV/SP/061/AD/2018, HRAEV/SP/062/AD/2018, HRAEV/SP/094/AD/2018, HRAEV/SP/095/AD/2018, HRAEV/SP/143/AD/2018, HRAEV/SP/258/AD/2018, HRAEV/SV/020/AD/2018, HRAEV/SP/081/AD/2018, HRAEV/SP/117/AD/2018, HRAEV/SV/017/INV/2018, HRAEV/SV/099/AD/2018, HRAEV/SV/008/AD/2018, HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/031/AD/2018, HRAEV/SV/033/AD/2018, HRAEV/SV/035/AD/2018, HRAEV/SV/025/AD/2018, HRAEV/SV/016/INV/2018, HRAEV/SV/011/AD/2018, HRAEV/SV/014/INV/2018, HRAEV/SV/018/AD/2018, sin embargo, como se desprende del acta de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, el C. Víctor Manuel González Salum no acudió al desahogo de dicha inspección, a pesar de que fue el oferente de la prueba y de haber estado legalmente notificado. Aún así, se realizó por parte de esta autoridad resolutoria la revisión de todos los referidos expedientes de contratación, de los que se desprendió diversas inconsistencias, por lo que el entonces Director de Administración y Finanzas, C.P. Víctor Manuel González Salum, aunque participó en dichos contratos por parte del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", *omitió vigilar* que el Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, dependiente de su Dirección, cumpliera dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes en el ejercicio 2018, con lo cual se infringe con la fracción VI del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis y con el numeral 9 de la funciones de la Dirección de Administración y Finanzas del referido Manual de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

En relación con el segundo argumento de defensa del C. Víctor Manuel González Salum, en el que manifiesta que durante su desempeño en el cargo de Director de Administración y Finanzas se tomaron diversas acciones preventivas y se implementaron mejoras en los procesos, con la finalidad de asegurar que los expedientes de contratación contaran con los requisitos que señala la normatividad en la materia, tal como la elaboración de un "check list" o "lista de requisitos", en donde se enumeraban los documentos que debía contener un expediente. El mencionado "check list" se anexaba al expediente. Sobre el particular, si bien es cierto la autoridad investigadora hizo referencia a la implementación de un "check list", cierto también es que cada uno de los veintiocho expedientes auditados e investigados, no reunieron todos los requisitos normativos. Por lo que, aunque constituye una aportación de mejora la implementación de un "check list", es irrelevante si dicho sistema de organización no se exige en cuanto a su cumplimiento de contar con todos los requisitos.

En relación con el tercer argumento de defensa del C. Víctor Manuel González Salum, en el que manifiesta que en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, se le indicó que presuntamente omitió cumplir con lo que el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" establece en su página 73 de las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas, numeral 9, el cual contiene la función "9. Vigilar que los procedimientos de adquisición de bienes y servicios se realicen con base en la normatividad aplicable para la transparencia y acceso a la información", lo cual no se refiere al señalamiento del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que más bien indica supuestas inconsistencias en documentación que obra en expedientes, y que se refiere a la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas. Al respecto, el numeral 9 al que hace referencia el presunto responsable, alude a que todas las contrataciones públicas deben realizarse en apego a la normatividad aplicable, la cual es toda aquella en materia de contrataciones públicas, misma normatividad que fue invocada en cada falta administrativa señalada de acuerdo al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que rindió la autoridad investigadora.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por último, en relación a la solicitud del C. Víctor Manuel González Salum, en el que pide se tomen como una sola presunción de responsabilidad de faltas administrativas no graves, y no como dos hechos separados. En cuanto a los requisitos para la acumulación, el artículo 185 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas advierte que es necesario que las conductas se encuentren relacionadas entre sí, no obstante, en el caso que nos ocupa, las conductas que se le imputan al presunto infractor no guardan relación entre sí, puesto que tratan de veintiocho (28) contrataciones diversas, sin que de las mismas, se advierta algún vínculo.

Por tal motivo, el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", Ing. Héctor Alberto Hernández Pérez, fue omiso, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", dichas conductas vulneran lo dispuesto en el artículo 49 fracciones I, VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como falta de vigilancia y supervisión a dichas actividades por parte del entonces Director de Administración y Finanzas C.P. Víctor Manuel González Salum, conforme el análisis a diversos expedientes de compra efectuados en el año 2018.

V.- Una vez analizados los argumentos expuestos por las partes, se procede a valorar las pruebas que fueron admitidas y desahogadas en la presente causa disciplinaria.

En su momento procesal oportuno, el C. Héctor Alberto Hernández Pérez no ofreció medios de prueba en su defensa. Sin embargo, por cuanto a las pruebas ofrecidas por el C. Víctor Manuel González Salum consistentes en:

1.- La **inspección**, consistente en la revisión física de los expedientes de contratación: HRAEV/SP/160/AD/2018, HRAEV/SP/161/AD/2018, HRAEV/SP/047/AD/2018, HRAEV/SP/030/AD/2018, HRAEV/SP/063/AD/2018, HRAEV/SP/048/AD/2018, HRAEV/SP/049/AD/2018, HRAEV/SP/061/AD/2018, HRAEV/SP/062/AD/2018, HRAEV/SP/094/AD/2018, HRAEV/SP/095/AD/2018, HRAEV/SP/143/AD/2018, HRAEV/SP/258/AD/2018, HRAEV/SV/020/AD/2018, HRAEV/SP/081/AD/2018, HRAEV/SP/117/AD/2018, HRAEV/SV/017/INV/2018, HRAEV/SV/099/AD/2018, HRAEV/SV/008/AD/2018, HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/031/AD/2018, HRAEV/SV/033/AD/2018, HRAEV/SV/035/AD/2018, HRAEV/SV/025/AD/2018, HRAEV/SV/016/INV/2018, HRAEV/SV/011/AD/2018, HRAEV/SV/014/INV/2018, HRAEV/SV/018/AD/2018, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 134, 177 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez fue omiso, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", dichas conductas vulneran lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como falta de vigilancia y supervisión a dichas actividades por parte del entonces Director de Administración y Finanzas C.P. Víctor Manuel González Salum, conforme el análisis a diversos expedientes de compra efectuados en el año 2018, puesto que el C. Víctor Manuel González Salum participó en dichos contratos como representante del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", conductas vulneran lo dispuesto en el artículo 49 fracciones VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Es importante mencionar que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez en el proceso de contratación fungió como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", por lo que era su obligación cerciorarse que los expedientes de las contrataciones celebradas estuvieran debidamente completos.

Lo anterior es así tomando en consideración las conclusiones de la referida inspección:

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1535100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente del contrato HRAEV/SP/160/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal se hace constar que no obra alguna documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la evidencia de investigación de mercado, se hace constar que únicamente se cuenta con una cotización con el folio 18-02 expedida por Maestra en Ciencias, Aurora Yazmín Rocha Sánchez.

Expediente del contrato HRAEV/SP/161/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la evidencia de investigación de mercado, se hace constar que únicamente se cuenta con una cotización foja 000490 expedida por Maestra en Ciencias, Hadassa Yuef Martínez Padrón.

Expediente del contrato HRAEV/SP/047/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/099/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/030/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/063/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/048/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/049/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/061/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/062/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/094/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/095/AD/2018.-

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria

"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la evidencia de investigación de mercado, se hace constar que únicamente se cuenta con una cotización de fecha febrero de dos mil dieciocho expedida por Germán Antonio Aguirre Gómez.

Expediente del contrato HRAEV/SP/143/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/258/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la evidencia de investigación de mercado, se hace constar que únicamente se cuenta con una cotización de fecha catorce de julio de dos mil dieciocho expedida por María Beatriz Jiménez Cardona, a fojas 000505.

Expediente del contrato HRAEV/SP/081/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SP/117/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/017/INV/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a que no se cuenta con fianza o en su defecto, con documento que excepcione, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/018/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la existencia de solicitud del bien o servicio del área usuaria, se hace constar que sí obra el oficio numero HRAEV/DAF/SCMSG/177/2018 de fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, con el asunto: "solicitud de contratación de servicio de suministro de agua embotellada", constante de cuatro fojas útiles.

Expediente del contrato HRAEV/SV/008/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la existencia de solicitud del bien o servicio del área usuaria, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/034/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no este sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a que no se cuenta con fianza o en su defecto, con documento que excepcione, se hace constar que no obra documento alguno.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente del contrato HRAEV/SV/031/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a que no se cuenta con fianza o en su defecto, con documento que excepcione, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/033/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a evidencia de la investigación de mercado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto al cuadro comparativo, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/035/AD/2018.-

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/025/AD/2018.-

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a evidencia de la investigación de mercado, se hace constar que únicamente se cuenta a fojas 000684 con una propuesta entregada por el proveedor interesado en el procedimiento AA-012NBT999-E247-2018 de CompraNet.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a que no se cuenta con fianza o en su defecto, con documento que excepcione, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto al cuadro comparativo, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/016/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/011/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a que no se cuenta con fianza o en su defecto, con documento que excepcione, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la opinión de cumplimiento emitido por el SAT y el IMSS en sentido positivo, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/014/INV/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Expediente del contrato HRAEV/SV/020/AD/2018.-

Respecto al dictamen de disponibilidad presupuestal, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la requisición mediante el sistema, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a verificación de que no esté sancionado, se hace constar que no obra documento alguno.

Respecto a la existencia de solicitud del bien o servicio del área usuaria, se hace constar que no obra documento alguno.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

2.- La documental pública consistente en las Actas de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", correspondiente al ejercicio 2018, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que durante el ejercicio 2018 el C. Víctor Manuel González Salum fungió como Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", y la C. Blanka Hestbalyz Cantú Garza como Vocal y Presidente Suplente.

3.- La documental pública consistente el acta de la sesión O-01/2019 de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Víctor Manuel González Salum fungió como Prosecretario de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

Por cuanto a las pruebas ofrecidas por la C. Petra Guillermina Medina Chávez como autoridad investigadora consistentes en:

1.- La documental pública consistente en la copia certificada del Formato de Movimientos de Personal y/o Nombramiento Mandos Superiores, Medios y Homólogos número 2019-NBT-124 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Víctor Manuel González Salum ingresó al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Director de Administración y Finanzas desde el primero de julio de dos mil diecisiete.

2.- La documental pública consistente en la copia certificada del Formato de Movimientos de Personal y/o Nombramiento Mandos Superiores, Medios y Homólogos número 2017-HRAEV-065 de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Héctor Alberto Hernández-Pérez funge en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales desde el dieciséis de abril de dos mil diecisiete.

3.- La documental pública consistente en la copia certificada del Formato de Movimientos de Personal y/o Nombramiento Mandos Superiores, Medios y Homólogos número 2019-NBT-124 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Víctor Manuel González Salum causó baja del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" como Director de Administración y Finanzas desde el doce de noviembre de dos mil diecinueve.

4.- La documental pública consistente en la copia certificada del Nombramiento de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el Director General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" designa al C. Víctor Manuel González Salum como Director de Administración y Finanzas del referido nosocomio a partir del primero de julio de dos mil diecisiete.

5.- La documental pública consistente en la copia certificada del Nombramiento de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el Director General del Hospital

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Cuadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" designa al C. Héctor Alberto Hernández Pérez como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del referido nosocomio a partir del dieciséis de abril de dos mil diecisiete.

6.- La **documental pública** consistente en la copia certificada de la orden de auditoría número 8/2019 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que tanto el C. Víctor Manuel González Salum como el C. Héctor Alberto Hernández Pérez el cuatro de octubre de dos mil diecinueve tuvieron conocimiento el inicio de la auditoría 8/2019 dirigida a verificar que las operaciones realizadas en el año 2018 relacionadas con actividades inherentes a adjudicaciones directas de bienes y servicios estén debidamente sustentadas con las justificaciones correspondientes; que se apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que los expedientes se encuentren debidamente integrados y que se formalicen los contratos correspondientes en tiempo y forma. Además, los CC. C. Blanka Hestybalyz Cantú Garza y Héctor Alberto Hernández Pérez aceptaron la designación de enlaces para atender los requerimientos de información relacionados con la referida auditoría.

7.- La **documental pública** consistente en la copia certificada del Acta de Inicio de Auditoría con folio 008-19-001 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que tanto el C. Víctor Manuel González Salum como al C. Héctor Alberto Hernández Pérez el cuatro de octubre de dos mil diecinueve tuvieron conocimiento el inicio de la auditoría 8/2019 dirigida a verificar que las operaciones realizadas en el año 2018 relacionadas con actividades inherentes a adjudicaciones directas de bienes y servicios estén debidamente sustentadas con las justificaciones correspondientes; que se apliquen las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento así como en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que los expedientes se encuentren debidamente integrados y que se formalicen los contratos correspondientes en tiempo y forma.

8.- La **documental pública** consistente en la copia certificada del oficio número OIC-AI/HRAEV/58-2019 de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve y su anexo, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el Titular de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control solicitó al Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales veintiocho expedientes de contrataciones de servicios realizadas vía adjudicación directa, para el desarrollo de la auditoría 8/2019, obteniendo de esta manera los 28 expedientes siguientes: HRAEV/SP/160/AD/2018, HRAEV/SP/161/AD/2018, HRAEV/SP/047/AD/2018, HRAEV/SP/030/AD/2018, HRAEV/SP/063/AD/2018, HRAEV/SP/048/AD/2018, HRAEV/SP/049/AD/2018, HRAEV/SP/061/AD/2018, HRAEV/SP/062/AD/2018, HRAEV/SP/094/AD/2018, HRAEV/SP/095/AD/2018, HRAEV/SP/143/AD/2018, HRAEV/SP/258/AD/2018, HRAEV/SV/020/AD/2018, HRAEV/SP/081/AD/2018, HRAEV/SP/117/AD/2018, HRAEV/SV/017/INV/2018, HRAEV/SV/099/AD/2018, HRAEV/SV/008/AD/2018, HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/031/AD/2018, HRAEV/SV/033/AD/2018, HRAEV/SV/035/AD/2018, HRAEV/SV/025/AD/2018, HRAEV/SV/016/INV/2018, HRAEV/SV/011/AD/2018, HRAEV/SV/014/INV/2018, HRAEV/SV/018/AD/2018.

9.- La **documental pública** consistente en la copia certificada de la Cédula de Observaciones de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, respecto de la observación 4 de la Auditoría 8/2019, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve admitió y se comprometió a solventar para el treinta y uno de enero de dos mil veinte las recomendaciones correctivas y preventivas que derivaron de la observación 4, como a continuación se precisa:

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010";

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
4.- Falta de información y/o documentación en expedientes de servicios vía adjudicación directa. Del análisis a 28 expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa realizados en 2018 que suman un total de \$ 5'123.8 miles, se determinaron diversas inconsistencias, tales como: a) En todos los casos, no existe el formato de requisición (FO-CON-03), disponible en MedSys (solo oficios) y en 2 casos por \$ 704.9 miles, ni oficios. b) 26 expedientes por \$ 4'565.4 no cuentan con la suficiencia presupuestaria y en 2 casos por \$ 558.4 miles se cuenta con oficio a este respecto. c) En 5 casos por \$ 742.2 únicamente se encontró una cotización y en un caso por \$ 106.2 miles ninguna. d) En la totalidad de expedientes, no hay evidencia de que se haya verificado que el proveedor, no se encuentre inhabilitado y/o sancionado. e) En 10 casos por \$ 2'973.9 miles, no se encuentra la garantía de cumplimiento de contrato. f) En un caso por \$ 440.9 miles contratado con recursos fiscales se carece de documento expedido tanto por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en donde figure opinión positiva en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales. g) En 16 casos por \$ 2'322.9 miles se carece de cuadro comparativo (FO-CON-12). En el contrato HRAEV/SV/018/AD/2018 por \$ 114.7 miles (suministro de agua embotellada), no se encontró copia de licencia sanitaria vigente, emitida por la Secretaría de Salud, así como manifestación que cumple con la NOM-127-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002, con los respectivos reportes mensuales del análisis bacteriológico realizado, lo cual se encuentra pactado en el anexo 1 del contrato.	Preventiva: I. Previo a la celebración de contrataciones de servicios, contar la documentación soporte como la suficiencia presupuestaria (que el presupuesto se encuentre en el calendario correspondiente) y considerando conveniente se indique la fuente de financiamiento (recurso fiscal o propio), así como el formato de requisición (FO-CON-03), las cuales deberán ser emitidas del sistema MedSys, así como dejar constancia de la investigación de mercado, garantía de cumplimiento, verificación de proveedores sancionados, cuadro comparativo, entre otros. II. Dar cumplimiento a cada una de las cláusulas de los contratos. III. Obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (tanto por el SAT como por el IMSS), de los proveedores con quienes se celebren contratos con cargo parcial o total a fondos federales, cuyo monto exceda de \$ 300.0 miles sin incluir el IVA. IV. En cualquier procedimiento de contratación, se deberá exigir el cumplimiento a las normas oficiales mexicanas que apliquen, así como obtener copia de la licencia sanitaria vigente.

10.- La documental pública consistente en la copia certificada de la Cédula de Observaciones de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve respecto de la observación 3 de la Auditoría 8/2019, con anexos consistentes en los contratos de servicios descritos en el punto anterior, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita no sólo la participación del C. Héctor Alberto Hernández Pérez en todos 28 las contrataciones de servicios mencionadas en el punto 8, sino también que el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve admitió y se comprometió a solventar para el treinta y uno de enero de dos mil veinte las recomendaciones correctivas y preventivas que derivaron de la observación 3, como a continuación se precisa:

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Cuadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.remos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
3.- Falta de información y/o documentación en expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa. Del análisis a 28 expedientes de contratación de servicios vía adjudicación directa realizados en 2018 que suman un total de \$ 5'123.8 miles, se determinaron diversas inconsistencias, tales como: a) En todos los casos, no existe el formato de requisición (FO-CON-03), disponible en MedSys (solo oficios) y en 2 casos por \$ 704.9 miles, ni oficios. b) 26 expedientes por \$ 4'565.4 no cuentan con la suficiencia presupuestaria y en 2 casos por \$ 558.4 miles se cuenta con oficio a este respecto. c) En 5 casos por \$ 742.2 únicamente se encontró una cotización y en un caso por \$ 106.2 miles ninguna. d) En la totalidad de expedientes, no hay evidencia de que se haya verificado que el proveedor, no se encuentre inhabilitado y/o sancionado. e) En 10 casos por \$ 2'973.9 miles, no se encuentra la garantía de cumplimiento de contrato. f) En un caso por \$ 440.9 miles contratado con recursos fiscales se carece de documento expedido tanto por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en donde figure opinión positiva en cuanto al cumplimiento de obligaciones fiscales. En 16 casos por \$ 2'322.9 miles se carece de cuadro comparativo (FO-CON-12). En el contrato HRAEV/SV/018/AD/2018 por \$ 114.7 miles (suministro de agua embotellada), no se encontró copia de licencia sanitaria vigente, emitida por la Secretaría de Salud, así como manifestación que cumple con la NOM-127-SSA1-1994 y NOM-201-SSA1-2002, con los respectivos reportes mensuales del análisis bacteriológico realizado, lo cual se encuentra pactado en el anexo 1 del contrato.	Preventiva: V. Previo a la celebración de contrataciones de servicios, contar la documentación soporte como la suficiencia presupuestaria (que el presupuesto se encuentre en el calendario correspondiente) y considerando conveniente se indique la fuente de financiamiento (recurso fiscal o propio), así como el formato de requisición (FO-CON-03), las cuales deberán ser emitidas del sistema MedSys, así como dejar constancia de la investigación de mercado, garantía de cumplimiento, verificación de proveedores sancionados, cuadro comparativo, entre otros. VI. Dar cumplimiento a cada una de las cláusulas de los contratos. VII. Obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo (tanto por el SAT como por el IMSS), de los proveedores con quienes se celebren contratos con cargo parcial o total a fondos federales, cuyo monto exceda de \$ 300.0 miles sin incluir el IVA. VIII. En cualquier procedimiento de contratación, se deberá exigir el cumplimiento a las normas oficiales mexicanas que apliquen, así como obtener copia de la licencia sanitaria vigente. El Titular de la Subdirección Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, deberá realizar las siguientes acciones: Correctiva: I. Integrar los expedientes señalados con la documentación faltante y proporcionarla al Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control y, en caso de no contar con las garantías de cumplimiento, así como la licencia sanitaria vigente y los respectivos reportes mensuales del análisis bacteriológico del contrato HRAEV/SV/018/AD/2018, aplicar las penalizaciones respectivas.

11.- La documental pública consistente en el original del oficio número HRAEV/DAF/SRH/0522/2020 de fecha siete de septiembre de dos mil veinte, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez tiene el cargo de Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" desde el dieciséis de abril de dos mil diecisiete con dependencia jerárquica inmediata de la Dirección de Administración y Finanzas.

12.- La **documental pública** consistente en el original del oficio número HRAEV/DAF/SRH/0729/2020 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que durante el ejercicio 2018 el jefe inmediato del C. Héctor Alberto Hernández Pérez lo fue el C. Víctor Manuel González Salum como Director de Administración y Fianzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".

13.- La **documental pública** consistente en el original del oficio número HRAEV/DAF/SCMySG/728-2020 de fecha seis de octubre de dos mil veinte, signado por el C. Héctor Alberto Hernández Pérez en su cargo como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez admitió las omisiones que le fueron imputadas en la Observación 3 de la Auditoría 8/2019; y además, que pese a los argumentos que manifestó en su defensa y los documentos que exhibió se demostró lo siguiente:

En relación a la falta de disponibilidad presupuestaria, se determinó improcedente el proceso que se lleva a cabo para que previo a la celebración de los contratos por concepto de servicios se cuente con la suficiencia presupuestaria disponible de acuerdo al programa, capítulo y partida presupuestaria, para que en base a ello proceder al proceso de su contratación, por consiguiente no se cumple con lo señalado en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 4.2.1.1.1 Recabar suficiencia presupuestaria del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo aclarado y a la documentación presentada, no se aclara y/o justifica la omisión de verificar que los proveedores no están sancionados, ya que dicha verificación se debió haber realizado previo a la adjudicación del contrato, si bien es cierto que en el portal que la Secretaría de la Función Pública tiene disponible para llevar a cabo esta verificación es solo los proveedores y contratistas que están sancionados, sin embargo al consultar en dicho portal por tipo de sanción "INHABILITADOS Y MULTADOS" y al filtrar el resultado de la búsqueda por nombre del sancionado (registrando el nombre del proveedor que se desea consultar), si no está inhabilitado y sancionado, el sistema enviará un mensaje "No existen proveedores con esa búsqueda", situación que se evidencia con las 27 verificaciones que se presentaron, por consiguiente esta verificación si se pudo haber realizado previo a la adjudicación de los contratos observados.

Referente a los 5 contratos que no cuentan con las garantías de cumplimiento de los contratos, lo presentado para fines de aclaración y cumplimiento a la normatividad, no cumple con la acción omitida.

Se anexó copia del cumplimiento emitido por el Servicios de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social en sentido positivo del proveedor Lister Laboratorio de Referencia, S.A. de C.V., mismas que registran fecha del día catorce de enero de dos mil veinte, por lo tanto no proceden debido a que se emitieron con fecha posterior a la vigencia del contrato, a pesar de que se emite opinión positiva, estas debieron haberse verificado y expedido previo a la formalización del contrato.

En base a la documentación proporcionada por el Titular de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, solo se atendió de parcialmente el inciso e) de lo observado, ya que de los 5 contratos que carecían de garantías de cumplimiento, solo se proporcionó la evidencia de 2 de ellos, quedando pendiente las 3

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1535100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

restantes. Por consiguiente, se determina que la documentación e información presentada no fueron aclaradas y no cumplen conforme a lo señalado en la normatividad correspondiente.

14.- La documental pública consistente en el original del oficio número HRAEV/DAF/SCMSG/037/2021 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno signado por el C. Héctor Alberto Hernández Pérez en el cargo de Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", documental publica que hace prueba plena en términos de los artículos 130, 131, 133 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con la que se acredita que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez proporcionó evidencia documental que sustenta la recepción del servicio mediante las listas de asistencia a los cursos amparados de los contratos HRAEV/SV/025/AD/2018 y HRAEV/SV/017/INV/2018, quedando pendiente de presentar la recepción del servicio de los contratos HRAEV/SV/034/AD/2018, HRAEV/SV/031/AD/2018 y HRAEV/SV/018/AD/2018, por lo que persiste la omisión del C. Héctor Alberto Hernández Pérez como responsable del área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", puesto que omitió cerciorarse que los proveedores adjudicados cumplieran con la entrega de las garantías de cumplimiento, dentro de los 10 días naturales a la firma del contrato, o que se expidiera documento alguno que exceptuara de dicho documento porque la entrega de la prestación del servicio se realizará dentro del citado plazo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil catorce, así mismo, con lo que se indica en el Subproceso 4.2.7 Garantías, Objetivo del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil diez con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de dos mil dieciséis, por lo que con dicha omisión, infringió con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, en correlación con el artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, así mismo con el numeral 5 de las funciones de la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, contenidas en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", mismo que cuenta con AVISO por el que se da a conocer su actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de dos mil diecisiete.

Por lo que una vez que se han valorado los medios de convicción propuestos, esta autoridad determina que se ha acreditado responsabilidad administrativa toda vez que se determinó que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez, en el cargo de Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", incurrió en irregularidades las cuales consisten en haber sido omiso, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", dichas conductas vulneran lo dispuesto en el artículo 49 fracciones I, VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como falta de vigilancia y supervisión a dichas actividades por parte del entonces Director de Administración y Finanzas C.P. Víctor Manuel González Salum, conforme el análisis a diversos expedientes de compra efectuados en el año 2018.

Al C. Víctor Manuel González Salum, particularmente se le imputó el incumplimiento al artículo 49 fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

VI Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo."

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

VI.- Por lo que el C. Víctor Manuel González Salum en el cargo que desempeña como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", fue negligente al no supervisar que el servidor público, C. Víctor Manuel González Salum, sujeto a su dirección, cumpliera con la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ya que el C. Héctor Alberto Hernández Pérez en el cargo que desempeña como Subdirector de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", fue negligente al haber sido omiso, no dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes, conforme el análisis a diversos expedientes de servicios efectuados en el año 2018.

En virtud de que se acreditó que el C. Víctor Manuel González Salum, es responsable administrativamente, de las conductas que se le imputaron como irregulares identificadas con el número 3 del CONSIDERANDO número III, debe de determinarse la sanción que se le ha de imponer, y para fijarla es necesario atender a lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En esos términos a continuación, se lleva a cabo la individualización de la sanción correspondiente, con base en las fracciones I a III, del transcrito artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

"Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. *El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;*
- II. *Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y*
- III. *La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.*

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo."

Sobre las sanciones con motivo de faltas administrativas, el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a la letra dice:

"En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. *Amonestación pública o privada;*
- II. *Suspensión del empleo, cargo o comisión;*
- III. *Destitución de su empleo, cargo o comisión, y*
- IV. *Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.*

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año"

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En esas circunstancias y al haberse acreditado la responsabilidad administrativa a cargo del C. Víctor Manuel González Salum, esta Autoridad efectúa el estudio de todos y cada uno de los elementos que establece el artículo 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la imposición de sanciones en los siguientes términos:

En cuanto al nivel jerárquico, y los antecedentes del infractor, se tiene que el C. Víctor Manuel González Salum tiene su Registro Federal de Contribuyentes GOSV710114 con homoclave QC3, y que desempeñaba el cargo de Director de Administración y Finanzas desde el *primero de julio de dos mil diecisiete*; y fue con dicho cargo y papel que fue omiso en cuanto a que fue negligente al no supervisar que el servidor público, Héctor Alberto Hernández Pérez, sujeto a su dirección, cumpliera con la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010". Además, por lo que hace a los antecedentes, por información obtenida de las constancias que integran el presente expediente cuenta con licenciatura en Contaduría Pública, con lo que se advierte que, tenía al momento de las contrataciones referidas el grado de instrucción académica y los suficientes conocimientos necesarios que le permitían discernir por sí mismo los alcances, limitaciones y consecuencias legales de sus actos y omisiones, como lo es haber sido negligente al no supervisar que el servidor público, Héctor Alberto Hernández Pérez, sujeto a su dirección, cumpliera con la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", circunstancia que no le beneficia, pero sí le beneficia el tiempo en el servicio público.

Por lo que se refiere a las condiciones exteriores y los medios de ejecución, de las constancias que obran agregadas en autos del expediente de merito, no se advierte que actuara con intencionalidad pero tampoco que existieran circunstancias externas que contribuyeran a que el C. Víctor Manuel González Salum fuera negligente al no supervisar que el servidor público, Héctor Alberto Hernández Pérez, sujeto a su dirección, cumpliera con la fracción I del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dando cabal y total cumplimiento a lo dispuesto en diversas disposiciones Legales, Reglamentarias y Normativas en el proceso de contratación de bienes como área contratante de servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"; circunstancia que no le beneficia.

En lo concerniente a la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, es de referir que en los archivos electrónicos que integran el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, que fueron consultados no existen antecedentes de sanciones vigentes impuestas al C. Víctor Manuel González Salum, por lo que no se le considera que es reincidente, circunstancia que le beneficia.

Que derivado del incumplimiento de sus obligaciones C. Víctor Manuel González Salum, no ha ocasionado un daño económico al erario federal, por lo que esta circunstancia le beneficia.

En razón a lo anterior, existen elementos que le benefician al ahora responsable, que no ocasionó daño patrimonial, la antigüedad en el servicio público y que no es reincidente; no obstante ello, elementos como las condiciones exteriores y los medios de ejecución, el nivel jerárquico, los antecedentes del infractor en el incumplimiento de sus obligaciones, no le benefician, por lo que esta Autoridad Administrativa determina que *en la conveniencia del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010" de suprimir dichas prácticas negligentes* procede imponerle al C. Víctor Manuel González Salum, la sanción

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria
"Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hraev.gob.mx





FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

administrativa consistente en **Amonestación Pública**, puesto que las omisiones que se le imputaron fueron repetitivas, es decir, la falta de supervisión no ocurrió únicamente en una contratación, sino que *se trata de un descuido que se repitió en veintiocho ocasiones*, correspondientes a las veintiocho contrataciones públicas. Por lo que la sanción que se le impone *se considera suficiente* para evitar en lo sucesivo ser negligente al momento de supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección; pues la sociedad está interesada en que la función pública se desempeñe por quienes se reconocen como aptos para tal efecto y que se excluya, a aquellas personas que no son idóneas para tal fin. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VIII.- Los anteriores elementos valorados de manera individual y en su conjunto, permiten delimitar los parámetros equitativos para establecer la sanción que habrá de imponerse al C. Víctor Manuel González Salum, quien en el tiempo de los hechos se desempeñó como Director de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", la cual debe ser acorde con el incumplimiento que se acreditó, en busca de un equilibrio entre las funciones propias del cargo que desempeñaba, la responsabilidad que conlleva y las irregularidades en que incurrió, a fin de que dichas sanciones no resulten desproporcionadas ni violatoria de garantías ni derechos humanos; en consecuencia, por las razones expuestas en los párrafos que anteceden, la conducta en que incurrió es violatoria a lo dispuesto en el artículo 49 fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta instancia administrativa determina que se le deberá sancionar imponiéndole la sanción prevista en el 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en: **Amonestación Pública** misma que será ejecutada en términos de lo establecido en el artículo 208 fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que es impuesta tomando en consideración los elementos previstos en el artículo 76 de la Ley de la materia, mismos que han quedado precisados en el considerando anterior y que se inscribirá en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, para los efectos precisados en el artículo 27 del citado cuerpo normativo. Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. - Que la suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del Considerando I de esta Resolución.

SEGUNDO. - Se determina la existencia de responsabilidad administrativa a cargo del C. Víctor Manuel González Salum, respecto de las imputaciones formuladas en el presente asunto, por lo que se le impone las sanciones previstas en el 75 fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos de la parte in fine del Considerando VII de esta determinación.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al C. Víctor Manuel González Salum, en términos del 208 fracción XI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO. - Remítase un tanto de la presente resolución al jefe inmediato del C. Víctor Manuel González Salum para la ejecución de la sanción impuesta, en términos del artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y una vez aplicada la sanción, proporcione las constancias de ejecución correspondientes.

QUINTO. - Notifíquese el sentido de la presente resolución al denunciante para su conocimiento.

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pejaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.
Tel. 834-1536100 extensión 1420. viviana.ramos@hraev.gob.mx





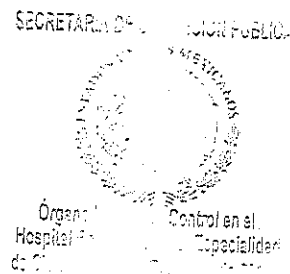
FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SEXTO. - Regístrese en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, la sanción administrativa impuesta al C. Víctor Manuel González Salum, como lo dispone el artículo 27, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SÉPTIMO. - Hecho lo anterior, y previo registro en el Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA) de la Secretaría de la Función Pública, archívese el presente asunto como concluido.

Así lo acordó y firma la Lic. Luz Viviana Ramos Vargas, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", en su carácter de autoridad resolutora.



LIC. LUZ VIVIANA RAMOS VARGAS

TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

Sede del Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010":

Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Área de Pajaritos, C.P. 87087, ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel. 834-1536100 extensión 1420.

viviana.ramos@hreaev.gob.mx

